

Ente fiscalizado: Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-45-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

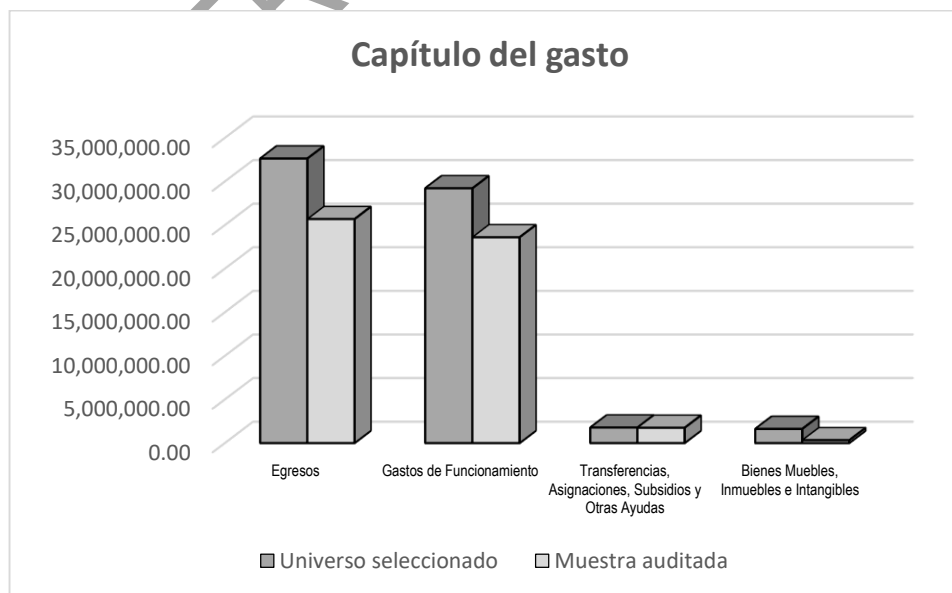
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$27,919,105.49 y de los egresos por un importe de \$25,690,481.75; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 97.1%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	28,755,768.98	27,919,105.49	97.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 78.7%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	32,634,167.75	25,690,481.75	78.7%
Gastos de Funcionamiento	29,225,057.01	23,601,571.01	80.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,782,213.13	1,759,213.13	98.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,626,897.61	329,697.61	20.3%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia certificada el Cuestionario de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-45-FC-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica, productiva, ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 574/2/2023 del 3 de septiembre de 2023, en el que se menciona que se utilizó la cuenta única y exclusivamente para la administración de Recursos de las Participaciones Federales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de Participaciones Federales.

AEFMOD-45-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 574/3/2023 del 3 de septiembre de 2023, en el que se menciona que se utilizó la cuenta única y exclusivamente para la administración de los Recursos Fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada se tiene por no solventado, debido a que se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a la cuenta de Recursos Fiscales por lo que no fue específica ni exclusiva.

AEFMOD-45-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas número 599E, 4A214 y 165423, del 2 de marzo y 20 de mayo del 2022, por concepto de licencias y refrendos para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, en el que se detalle el ingreso, cantidad y cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio 2022 por la cantidad de \$141,554.52.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/4/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando documentación en copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cotizaciones, auxiliares de cuenta, Ley de Ingresos del municipio de Tanquián de Escobedo para el Ejercicio 2022 y Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa con la que se verificó que se realizó el cobro en apego a la Ley de Ingresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., y la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y las Participaciones Federales 2022 por \$556,792.84 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 574/5/2023 del 3 de septiembre de 2023, mencionando que fue reducido su recurso para poder dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-45-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$556,792.84 (Quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 84/100 M.N.).

AEFMOD-45-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación que acredite el pago del Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2022 al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no realizó la retención y no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 574/6/2023 del 3 de septiembre de 2023, mencionado que fue reducido su recurso para poder dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de la retención y el pago del 3.0% a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-45-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó evidencia del pago correspondiente al 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-45-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

10. Con la revisión de una muestra de 83 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/7/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando información digital de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del timbrado de nómina del período de enero a diciembre de 2022.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$335,343.10 por 4 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/8/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando original de recibos de nómina y Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se constató que las 4 plazas se encuentran autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2022 y corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

12. Con la revisión de los registros contables, se constató que el Municipio no registró movimientos en la cuenta sueldos al personal eventual, sin embargo se presentó evidencia de la suscripción de contratos a trabajadores eventuales en el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/9/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando copia certificada de plantilla de personal actualizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la plantilla de personal actualizada en la que se constató que el Municipio no cuenta con personal eventual.

13. Con la inspección física de 83 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fue designado el Titular de la Unidad Investigadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 574/10/2023 del 3 de septiembre de 2023, exponiendo que no se nombró Titular de la Unidad Investigadora en el ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se tuvo evidencia de la designación del Titular de la Unidad Investigadora.

AEFMOD-45-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron designar en el ejercicio 2022 al Titular de la Unidad Investigadora.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que fue presentada la documentación del Oficial del Registro Civil, anexando carta de pasante de la licenciatura de sistemas en computación, no reuniendo los requisitos académicos establecidos en la normativa por un importe de \$157,147.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/11/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando información en copia certificada de carta pasante de la licenciatura de sistemas en computación, nombramiento y cursos de capacitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia que acredite contar con título legalmente expedido y registrado, establecido en la normativa vigente para desempeñar el cargo de Oficial del Registro Civil, observando la remuneración pagada en el ejercicio 2022, por un importe de \$157,147.08.

AEFMOD-45-FC-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo S.L.P., por un monto de \$157,147.08 (Ciento cincuenta siete mil ciento cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2022, por no acreditar el perfil académico para desempeñar el cargo de Oficial del Registro Civil, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022 y se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta.

17. Con la revisión de los registros contables, se identificaron errores de registro contable en la cuenta de sueldos base al personal permanente, el registro debió realizarse en la cuenta de dietas por la cantidad de \$183,844.00 correspondiente a las dietas pagadas al Síndico.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/12/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando copia simple del acumulado de dietas 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no se justificó el error de registro contable en la cuenta de sueldos base al personal permanente.

AEFMOD-45-FC-2022-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender los errores de registro contable.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las dietas pagadas con los recursos Fiscales y las Participaciones Federales 2022 por \$245,600.02 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 574/13/2023 del 3 de septiembre de 2023, mencionado que fue reducido su recurso para poder dar cumplimiento al pago del Impuesto Sobre la Renta de las dietas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del pago de Impuesto Sobre la Renta de las dietas relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, ante el Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-45-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2022 por \$245,600.02 (Doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 02/100 M.N.).

AEFMOD-45-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que fuera enterado el pago del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio no destinó recursos para el pago de indemnizaciones.

Materiales y suministros

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$11,356.00, de los pagos registrados mediante pólizas C00007 y C01204, por concepto de reposición de gastos y compra de material para rehabilitación de calle.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/14/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando documentación en copia certificada de las transferencias bancarias, órdenes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto por un importe de \$11,356.00, correspondiente a transferencias bancarias, órdenes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Servicios generales

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$333,975.60, pagos realizados por transferencia bancaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/15/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando documentación en copia certificada de las transferencias bancarias, órdenes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto, por un importe de \$333,975.60; correspondiente a transferencias bancarias, órdenes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física de nombre [REDACTED] mediante oficio número ASE-AEFMOD-01378/2023, del 27 de junio de 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/16/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando acuse del oficio de entrega de documentación a la Auditoría Superior del Estado del 4 de agosto de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que fue entregada la documentación solicitada en la compulsas por parte del proveedor a la Auditoría Superior del Estado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no presentaron la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$18,333.00, pagos realizados por transferencia bancaria a favor de [REDACTED] y [REDACTED], registrados mediante pólizas C00715 y C00714 por concepto de pago de arrendamiento de pozo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/17/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando documentación en copia certificada de contratos de prestación de servicios profesionales y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido que proporcionó evidencia documental comprobatoria y justificativa de las pólizas C00715 y C0071, por un importe de \$18,333.00; correspondiente a contratos de prestación de servicios profesionales y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$7,556.60, de los pagos realizados por transferencia bancaria número 278, a favor de [REDACTED], registrados mediante póliza C01294, por concepto de medicamentos, despensas, boletos y pasajes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/18/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando documentación en copia certificada, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de casetas, pólizas de cheque, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos de los beneficiarios y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia documental comprobatoria y justificativa de la póliza número C01294, por un importe de \$7,556.60, correspondientes a órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de cassetas, pólizas de cheque, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos de los beneficiarios y evidencia fotográfica.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se identificaron errores de registro contable por conceptos de recuperación de gastos y gastos en general, por un monto de \$81,200.01.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/19/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando documentación en copia certificada de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de compra y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente ya que proporcionó documentación relativa a las pólizas C00858, C00301, C00664 y D00022 por un importe de \$72,152.01, por los cuales se constató que los gastos realizados si corresponden al rubro de adquisiciones y arrendamientos; sin embargo derivado del análisis se constató que la documentación relativa de la póliza número C00858 por un importe de \$9,048.00, no corresponde al rubro de bienes muebles ya que corresponde a un trabajo de herrería, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron errores de registro contable.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física de nombre [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-01382/2023, del 27 de junio 2022; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/20/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando acuse del oficio de entrega de documentación a la Auditoría Superior del Estado del 4 de agosto de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que fue entregada la documentación solicitada en la compulsas por parte del proveedor a la Auditoría Superior del Estado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

Obra pública

33. Derivado de los estados financieros de la Cuenta Pública 2022, se determinó por importancia relativa de los criterios de selección para la fiscalización concurrente por tipo de muestreo, que de las obras del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., del fondo denominado: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información contable

34. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se

comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

35. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

36. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

37. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

38. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (ERC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

39. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 82.6%, lo que representa incumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2022-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 82.6%, incumpliendo en el grado de avance de la Armonización Contable

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

40. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al primero de enero de 2022, coinciden con los revelados al treinta y uno de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$4,329,816.36, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/39/2023 del 3 de septiembre de 2023, donde se indica que se está trabajando para la depuración de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para la depuración de saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-45-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o en su caso depurar los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$11,450,751.36, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; presentando oficio número 574/40/2023 del 3 de septiembre de 2023, donde se indica que se está trabajando para la depuración de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para la depuración de saldos de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-45-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar los saldos de los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$20,782.30 no recuperados al 31 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/41/2023 del 3 de septiembre de 2023, anexando copia simple, de auxiliares cuenta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para la recuperación de saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo.

AEFMOD-45-FC-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$20,782.30 (Veinte mil setecientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por no acreditar la recuperación de los saldos de la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo al 31 de diciembre de 2022, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

46. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/42/2023 indicando que no se cuenta con un inventario conciliado, razón por la cual no se pudo realizar la depreciación y amortización de los activos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles.

AEFMOD-45-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos.

47. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/43/2023 mencionando que el Municipio no cuenta con los recursos para la elaboración de dicho estudio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido que no se presentó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-45-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$20,990,000.00, presentó un incremento de \$5,735,000.00 que representa el 37.6% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 28.4% por un monto de \$4,303,165.70.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 574/2023 del 4 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 574/44/2023, mencionando que la elaboración del Presupuesto de Egresos 2021 fue realizada por la administración anterior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido que el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022 presentó un incremento con respecto al aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento autorizado.

AEFMOD-45-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,303,165.70 (Cuatro millones trescientos tres mil ciento sesenta y cinco pesos 70/100 M.N.), debido a que el rubro de Servicios Personales excede del límite de crecimiento establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$21,880,583.00.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$16,733,269.00.

56. Con la revisión de la información financiera del Ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Contratación de deuda pública y obligaciones

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 27 resultados con observación, de los cuales, 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 177,929.38

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,303,165.70

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,690,481.75 que representó el 78.7% de los \$32,634,167.75 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
L.A.E. Martha Liliana Muñiz Trejo	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/HAS/ITR/ALM/BEC/ECA/MMT/ILP

VERSIÓN DIGITAL